Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900014009

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 28-06-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Municipio de Sabanas de San Angel
CONTRATO No.:	2230147
OBJETO:	ENTerritorio y el Municipio de Sabanas de San Angel - Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado **" *MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ÁNGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA* ",** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 de Pacto Funcional Magdalena.
PLAZO:	DOCE (12) Meses
FECHA DE INICIO:	04 de julio de 2023
PRÓRROGA:	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 de julio de 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000.)

PÓLIZA	Anexo 1 de la Póliza No. 3202228460 de Aseguradora Solidaria. Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 29-06-2023 Vigencia hasta: 28-02-2025
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	**FECHA FIRMA**	**FECHA INICIO**	**FECHA VENCIMIENTO**
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009** que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2025.**

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad

técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión oprogramas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financieradel mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollode los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

ENTerritorio y el municipio de Sabanas de San Angel – Magdalena, suscribieron el pasado 16 de junio de 2023, el Contrato Específico No. 176-2230147, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ÁNGEL- ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA",** EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto se estableció un término de doce (12) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **16 de junio de 2023**.

En cuanto a los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del con la expedición del RP, suscrito por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio, **el 4 de julio de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico 176-2230147** es el 4 de julio de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el pasado **4 de julio de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Sabanas de San Angel – Departamento del Magdalena, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, conforme se refiere en la instrucción de Gasto No. 114 de 2023, radicada mediante*

consecutivos DNP 20234290344211 del 29 de mayo de 2023 – ENTerritorio No. 20234300178022 del 30 de mayo de 2023, La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015."

NOVEDADES CONTRACTUALES

El contrato especifico No. **176-2230147** suscrito entre el Municipio del Sabanas de San Angel – Magdalena y ENTerritorio S.A, no ha tenido Novedades Contractuales que modifique las condiciones inicialmente pactadas.

JUSTIFICACIÓN

A través del oficio con radicado **ENTerritorio 202461010155472 del 25 de junio de 202,** la entidad ejecutora ha solicitado la Prórroga No.1 del Contrato específico No. **176-2230147**, bajo los siguientes argumentos:

(…)

Cordial Saludo,
Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 2230147, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas a la "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN ANGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. P-CMA-MSSA-002-2023, y supervisados por el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Bajo este entendido, el municipio de Sabanas de San Ángel, solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No.176-2230147 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA INTERADMINISTRATIVO CONTRATO DE MANDATO No. 877- 2021– SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.

• Ejecución del contrato de obra: hasta el 19 de julio 2024.
• Liquidación del contrato: hasta el 19 de agosto 2024.

La petición anterior se realiza de conformidad con la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista de obra ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades sin ser causas imputadas a este. A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

(…)

I. RETRASOS EN AVANCE POR EVENTOS METEOROLÓGICOS. De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 09 y 20 de mayo del año en curso tanto porla Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julioseptiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado.

II. Por lo anterior, continúa para junio una alerta de La Niña emitida para julio-septiembre de 2024 (probabilidad del 69%).

III. Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de

IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2024,

IV. DEMORAS EN PROCESOS LOGISTICOS DE BIENES Y SERVICIOS

V. Que se han presentado eventos meteorológicos durante el periodo de finales del mes de mayo y junio.

VI. El IDEAM informó fuertes lluvias, que afectaron a la costa Caribe del país, por tal motivo recomendó tomar todas las precauciones asociadas al viento, cuerpos de aguas, ríos, escorrentías, laderas, etc. que se vean afectadas por el cambio en las condiciones climáticas de la costa caribe.

VII. La logística de los proveedores de materiales como piedra han hecho cambio en la frecuencia de distribución de este material, por las prevenciones que las canteras han tomado ante las precipitaciones presentadas, entre ellas los cierres diarios de canteras por la posibilidad de desbarrancamiento en las diferentes zonas de extracción de material. (…)

El plazo de los contratos derivados está establecido actualmente hasta el 4 de julio de 2024, sin embargo, con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, dadas las consideraciones mencionadas anteriormente resulta necesario y procedente prorrogar el contrato específico en un término de cuarenta y cinco (45) días ya que con este plazo los contratos derivados terminarían con la ejecución y se contaría con un plazo prudente para la entrega del informe final. Es importante precisar que por parte del contratista adelantará las actividades en lo más posible cada vez que las condiciones climáticas lo permitan, para lograr culminar las actividades faltantes.
Justificación Juridica

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados…"

"

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Sabanas de San Angel – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada habida cuenta que se han presentado circunstancias de fuerza mayor en razón de las fuertes lluvias en el área de influencia de la obra y demoras en la logística de bienes y servicios, lo que ha impedido que trabaje a toda marcha en la zona y no se hayan instalado o usado algunos materiales, lo que ha generado un atraso en la programación de la obra y que debe ser compensando en tiempo; lo anterior teniendo en cuenta que la terminación del Contrato Especifico es el **04 de julio de 2024.**

En este orden de ideas, se requiere prorrogar el contrato para garantizar dentro del tiempo contractual pactado la entrega de la obra debidamente, según cronograma entregado por la Entidad, en el cual expresa que la ejecución del contrato de obra va hasta el 19 de Julio 2024 y el cierre y liquidación del mismo, hasta el 19 de agosto de 2024; por lo que la solicitud de **cuarenta y cinco (45) días** adicionales se hace razonable y ajustada a la evidencia presentada.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento

de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...).*** *[1]",*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:*** *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

1 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo*[2]
(…)"
En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*
(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias en el avance de la obra que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

De acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Especifico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se hace esta solicitud.

.

En sesión virtual No. 04 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **176-2230147** de fecha 28 de junio de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y la Alcaldesa del Municipio de Sabanas de San Angel o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Prórroga 1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se Prorrogara el contrato por **cuarenta y cinco (45**) días, es decir, hasta el 19 de agosto de 2024, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 04, en sesión virtual llevada a cabo el 28 de junio de 2024, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTe-rritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **176-2230147**, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2024.**

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. **176-2230147**, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto TRECE (13) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.*

TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA. – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico **176-2230147**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Gerente de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C. 02-07-2024

MEMORANDO

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 2230147, remitida con **radicado ENTerritorio No. 20242900014009 del 28 de junio de 2024.**

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por Carolina Gallego Gonzalez, abogada de la Unidad de Operaciones, la cual reza lo siguiente:

"(…)

2. *Ajustar mediante alcance lo siguiente:*

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	**NOVEDADES EN EL CONTRATO**	CÓDIGO:	F-PR-07
		VERSIÓN:	06
		VIGENCIA:	2024-04-22
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACIÓN:	IP

0 320-47-994000026267

PÓLIZA	Anexo 1 de la Póliza No. 3202228460 de Aseguradora Solidaria. Amparo: Cumplimiento Vigencia desde: 29-06-2023 Vigencia hasta: 28-02-2025
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

(…)

3. *Revisar y ajustar si es del caso, la fecha de suscripción del CI entre el DNP y Enterritorio, toda vez que en la minuta del contrato se indica que fue celebrado el 15 de sept de 2021:*

   (…)

6. *Revisar y ajustar mediante alcance:*

SOLICITUD
Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente: **PRIMERA-PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **176-2230147**, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2024.** los 45 días, contados a partir del día siguiente de la terminación, es decir, desde el 05/07/2024, terminaría el 18/08/2024 **SEGUNDA- MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. **176-2230147**, la cual quedará así: ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto TRECE (13) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.*

"

Se procede a remitir el presente **ALCANCE A LA SOLICITUD** de novedad del Contrato Específico No. 2171610, suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Municipio de Sabanas de San Angel, así:

Modificar la SOLICITUD contenida en la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 2171610 mediante **ENTerritorio No. 20242900014009 del 28 de junio de 2024.**, de esta manera:

1. Con respecto a la póliza deberá entenderse que es el ANEXO 0 y que el número de la misma es 320-47-994-000026267

2. Con respecto a la firma del Contrato Interadministrativo entre ENTerritorio S.A. y el DNP, deberá entenderse que la fecha es el 15 de septiembre de 2021.

3. Con respecto a la solicitud quedará así:

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. **176-2230147**, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE 2024.**

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. **176-2230147**, la cual quedará así:

***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: Se fija como plazo para la ejecución del pro-*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

yecto TRECE (13) MESES y QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

TERCERA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación mediante el presente documento.

CUARTA. – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la póliza que ampara el Contrato Específico **176-2230147**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

QUINTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

SEXTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo Desarrollo
de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente Fondo Regional Pactos
Territoriales -FRPT

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Bogotá D.C., 02 de julio de 2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Master de Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud. Prórroga No. 1 - Modificación No. 1 del Contrato Especifico No. 176-2230147, suscrito entre ENTerritorio y el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Respetados Gerentes,

Una vez revisada la información remitida por parte del Municipio de Sabanas de San Angel – Magdalena, presentada a ENTerritorio mediante radicado No. **202461010155472 del 25 de junio de 2024**, se realiza un análisis de la documentación que soporta la solicitud de prórroga al contrato específico de la referencia, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y el municipio de Sabanas de San Angel – Magdalena, suscribieron el pasado 16 de junio de 2023, el Contrato Específico No. 176-2230147, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ÁNGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA",** EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA".*

Como plazo inicial de ejecución para este proyecto se estableció un término de doce (12) meses, el cual inició con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado **16 de junio de 2023**.

En cuanto a los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del con la expedición del RP, suscrito por la responsable del grupo de presupuesto de ENTerritorio y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio, **el 4 de julio de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del **Contrato Específico 176-2230147** es el 4 de julio de 2023 y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el pasado **4 de julio de 2024.**

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó al Municipio de Sabanas de San Angel – Departamento del Magdalena, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> *"Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre al MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, conforme se refiere en la instrucción de Gasto No. 114 de 2023, radicada mediante consecutivos DNP 20234290344211 del 29 de mayo de 2023 – ENTerritorio No. 20234300178022 del 30 de mayo de 2023, La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y*

financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015."

NOVEDADES CONTRACTUALES

El contrato especifico No. **176-2230147** suscrito entre el Municipio del Sabanas de San Angel – Magdalena y ENTerritorio S.A, no ha tenido Novedades Contractuales que modifique las condiciones inicialmente pactadas.

SOLICITUD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL– MAGDALENA

El Alcalde Municipal de Zapayan – Departamento de Magdalena mediante el oficio radicado **ENTerritorio 202461010155472 del 25 de junio de 2024,** realizó la solicitud de Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. **2230147**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

"(…)

Cordial Saludo,

Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 2230147, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas a la "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN ANGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. P-CMA-MSSA-002-2023, y supervisados por el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Bajo este entendido, el municipio de Sabanas de San Ángel, solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No.176-2230147 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA INTERADMINISTRATIVO CONTRATO DE MANDATO No. 877- 2021– SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.

• Ejecución del contrato de obra: hasta el 19 de julio 2024.

• Liquidación del contrato: hasta el 19 de agosto 2024.

La petición anterior se realiza de conformidad con la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista de obra ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades sin ser causas imputadas a este. A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

(…)

I. RETRASOS EN AVANCE POR EVENTOS METEOROLÓGICOS. De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 09 y 20 de mayo del año en curso tanto porla Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julioseptiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado.

II. Por lo anterior, continúa para junio una alerta de La Niña emitida para julio-septiembre de 2024 (probabilidad del 69%).

III. Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2024,

IV. DEMORAS EN PROCESOS LOGISTICOS DE BIENES Y SERVICIOS

V. Que se han presentado eventos meteorológicos durante el periodo de finales del mes de mayo y junio.

VI. El IDEAM informó fuertes lluvias, que afectaron a la costa Caribe del país, por tal motivo recomendó tomar todas las precauciones asociadas al viento, cuerpos de aguas, ríos, escorrentías, laderas, etc. que se vean afectadas por el cambio en las condiciones climáticas de la costa caribe.

VII. La logística de los proveedores de materiales como piedra han hecho cambio en la frecuencia de distribución de este material, por las prevenciones que las canteras han tomado ante las precipitaciones presentadas, entre ellas los cierres diarios de canteras por la posibilidad de desbarrancamiento en las diferentes zonas de extracción de material. (…)

El plazo de los contratos derivados está establecido actualmente hasta el 4 de julio de 2024, sin embargo, con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, dadas las consideraciones mencionadas anteriormente resulta necesario y procedente prorrogar el contrato específico en un término de cuarenta y cinco (45) días ya que con este plazo los contratos derivados terminarían con la ejecución y se contaría con un plazo prudente para la entrega del informe final. Es importante precisar que por parte del contratista adelantará las actividades en lo más posible cada vez que las condiciones climáticas lo permitan, para lograr culminar las actividades faltantes.

Justificación Juridica

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados

(…)".

En este orden de ideas, como ha sido expuesto por el Municipio de Sabanas de San Angel – Departamento de Magdalena, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada habida cuenta que se han presentado circunstancias de fuerza mayor en razón de las fuertes lluvias en el área de influencia de la obra y demoras en la logística de bienes y servicios, lo que ha impedido que trabaje a toda marcha en la zona y no se hayan instalado o usado algunos materiales, lo que ha generado un atraso en la programación de la obra y que debe ser compensando en tiempo; lo anterior teniendo en cuenta que la terminación del Contrato Especifico es el **04 de julio de 2024.**

En este orden de ideas, se requiere prorrogar el contrato para garantizar dentro del tiempo contractual pactado la entrega de la obra debidamente, según cronograma entregado por la Entidad, en el cual expresa que la ejecución del contrato de obra va hasta el 19 de Julio 2024 y el cierre y liquidación del mismo, hasta el 18 de agosto de 2024; por lo que la solicitud de **cuarenta y cinco (45) días** adicionales se hace razonable y ajustada a la evidencia presentada.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades programadas, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

.

En sesión virtual No. 04 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. **176-2230147** de fecha 28 de junio de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y la Alcaldesa del Municipio de Sabanas de San Angel o sus delegados, se aprobó la recomendación de suscribir la Prórroga 1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el

entendido que se Prorrogara el contrato por **cuarenta y cinco (45**) días, es decir, hasta el 18 de agosto de 2024, lo anterior en concordancia con la comunicación remitida por la entidad ejecutora y lo discutido en el comité realizado.

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 04, en sesión virtual llevada a cabo el 28 de junio de 2024, en lo relacionado con la suscripción de la Prorroga No. 1 al contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por la entidad ejecutora mediante oficio con radicado ENTerritorio **radicado ENTerritorio 202461010155472 del 25 de junio de 2024**, se emite **aval favorable** para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido que se Prorrogue el contrato especifico por un término de **cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 18 de agosto de 2024,** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga y modificación del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,



WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Mario Paternina Castillo – Contratista - Profesional Jurídico FRCP - ***MP***

Revisó: Juan Carlos Gomez – Contratista -Coordinador Jurídico FRPT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SABANAS DE SAN ANGEL-MAGDALENA

ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ.

COMO ALCALDE MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL-MAGDALENA

En el municipio de Sabanas de San Ángel, Departamento de Magdalena, República de Colombia a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mí, Doctor **ETIEL LIZARDO FLOREZ POSTERARO**, Notario Único del Círculo de Sabanas de San Ángel-Magdalena, compareció la señora **SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.883.434 expedida en Fundación, de estado civil soltera, con el objeto de tomar posesión del cargo como Alcalde Municipal del municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena, para el periodo constitucional 2024-2027 de conformidad con lo señalado en el Artículo 94 de la ley 136 de 1994, Articulo 122 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones jurídicas vigentes. En virtud el Suscrito Notario le recibió juramento de rigor, en los términos de la ley: **"Jura usted a Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos**". Contestó: "**Si Juro"**

La posesionada **SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ** manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos, referentes a su posesión como Alcalde del Municipio Sabanas de San Ángel-Magdalena:

1. Fotocopia Autentica de la Credencial como Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena, para el periodo Constitucional 2024-2027 de fecha 01/11/2023 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
2. Fotocopia autentica de la cedula de ciudadanía
3. Declaración sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
4. Certificado judicial de antecedente de Policía, de fecha 28/12/2023.
5. Certificado antecedente disciplinario No. 237676070 de fecha 28/12/2023 de la Procuraduría General de la Nación.
6. Certificado antecedente No. 26883434231228121908 de fecha 28/12/2023 de la Contraloría General de la República.
7. Certificado de afiliación a EPS, de fecha 28/12/2023.
8. Certificado autentico de participación al seminario de inducción para alcaldes electos expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, de fecha 15/11/2023.
9. Declaración de bienes y rentas del formato Función Pública (SIGEP), de fecha 28/12/2023.
10. Hoja de vida (SIGEP), de fecha 28/12/2023.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo, de fecha 29/12/2023.

12.Certificado médico de aptitud física y mental, de fecha 22/12/2023
13.Certificado o tarjeta de su situación militar.

14.Declaración en donde manifiesta no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM, de fecha 19/12/2023

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.

3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría Única del Círculo de Sabanas de San Ángel-Magdalena, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. El notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

Firman:

La Posesionada:

SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ

El Notario Único del Círculo de Sabanas de San Ángel-Magdalena.

ETIEL LIZARDO FLOREZ POSTERARO
C.C.N°85.443.971 expedida en Ariguaní.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ identificado(a) con C.C. 26883434 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

LUIS JOAQUIN CAMPO TORNAY — GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

TEODORO PEREZ CARBAJAL

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249663381

PIB
10:49:27

Bogotá DC, 28 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26883434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de junio de 2024, a las 10:50:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26883434
Código de Verificación	268834342406281050 08

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N.º 176-2230147 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL Y ENTerritorio

Lugar de la reunión:	Comité Virtual
Fecha de la reunión:	28 de junio de 2024
Hora de inicio de la reunión:	02:00 pm
Hora de terminación de la reunión:	02:30 pm
Nº. Consecutivo del acta:	4

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
POR PARTE DE ENTERRITORIO		
William Monroy Tinjaca	ENTerritorio - Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente FRPT
Mario Paternina Castillo	ENTerritorio - Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico FRPT
Mairon Albarracin	ENTerritorio - Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero FRPT
Yessica Guerra	ENTerritorio - Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico FRPT
POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN		
Luis Alejandro Meza Escobar	Municipio de Sabanas de San Angel	Designado Alcaldesa
POR PARTE DEL DNP		
Maria Fernanda Rueda	Departamento Nacional de Planeación -DNP-	Designada

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del Quórum.
2	Prorroga No. 1
4	Compromisos y recomendaciones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS*
1	El día 28 de junio de 2024, siendo las 04:00 pm, se da apertura a la sesión No. 03 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 176-2230147, mediante la plataforma en línea MICROSOFT TEAMS con el propósito de iniciar la misma a partir de ese momento. **VERIFICACIÓN DEL QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO:** Confirman participación los siguientes miembros: Por el Departamento Nacional de Planeación: Maria Fernanda Rueda– designado del Gerente Nacional de Pactos Territoriales - DNP Por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT: William Monroy Tinjaca, en su calidad de delegada del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Por el municipio de Sabanas de San Ángel: Luis Meza su en su calidad de delegado del Municipio de Sabanas de San Angel .
2 y 3	**Prorroga No. 1 – Recomendación por unanimidad** Mediante oficio con Radicado **ENTerritorio 202461010155472 del 25 de junio de 2024**, el Mnicipio de Sabanas de San Angel remitió la documentación pertinente para el tramite de la novedad contractual de prorroga No. 1 y Modificación No. 1; la cual se justifica en lo siguiente: *"(…)* *Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 2230147, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas a la "MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN ANGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. P-CMA-MSSA-002-2023, y supervisados por el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena. Bajo este entendido, el municipio de Sabanas de San Ángel, solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ESPECÍFICO No.176-2230147 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA INTERADMINISTRATIVO CONTRATO DE MANDATO No. 877- 2021– SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.* *• Ejecución del contrato de obra: hasta el 19 de julio 2024.* *• Liquidación del contrato: hasta el 19 de agosto 2024.* Así mismo, en el comité, la Entidad argumentó su solicitud y necesidad de la prorroga. Por lo anterior, desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales se emitió concepto favorable a dicha solicitud, de acuerdo con los conceptos técnico, jurídico y financiero elaborados por los profesionales de cada componente y p unanimidad el Comité aprobó y recomendó la Prorroga por el termino de cuarenta y cinco (45) días, es decir, hasta el 18 de agosto de 2024

Enlace consulta grabación de la sesión:

https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmpaterni%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FComite%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20No%2E%204%20%2D%20CE%20176%2D2230147%2D20240628%5F141141%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&referrer=StreamWebApp%2EWeb&referrerScenario=AddressBarCopied%2Eview%2Ed057cd8b%2D4299%2D46af%2D933e%2D309484ef0fc9&ga=1

COMPROMISOS

COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE
Tramitar novedad contractual	04 de julio de 2024	ENTerritorio
Entregar informe final en los tiempos	En el momento contractual oportuno	Sabanas de San Angel

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
***Por** ENTERRITORIO:	WILLIAM MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
*POR DNP	MARIA FERNANDA RUEDA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
***Por** Municipio de Zapayan	Luis Meza	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Delegación Universidad del Cauca	01
Presentación	06
Delegaciones	04

VoBo. _____

***Profesional de calidad**

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*
***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

Comite Operativo y de Seguimiento No. 4 - CE 176-2230147

Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>

Mié 26/06/2024 17:34

Para:William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>;Yessica Carolina Guerra Montañez <yguerra@enterritorio.gov.co>;Mairon Julian Albarracin Bautista <malbarra@enterritorio.gov.co>;Maria Fernanda Rueda Garcia <MariaRueda@dnp.gov.co>;Alcaldia Municipal <gobierno@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co>; webmaster@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co <webmaster@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co>; planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co <planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co>

Buenas tardes para todos:

Cordial saludo,

Por solicitud del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de manera atenta les extiendo invitación Comité Operativo y de Seguimiento No. 4 del siguiente Contrato Específico:

CE 176-2230147 cuyo objeto es: ENTerritorio y el Municipio de Sabanas de San Angel– Departamento del Magdalena, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Magdalena, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA SABANAS DE SAN ANGEL - ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA"*** , el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2023 del Pacto Funcional Magdalena.

Esta sesión tendrá lugar el próximo viernes 28 de junio de 2024, a partir de las 02:00 p.m., de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams (link al final del correo), con la finalidad de tratar los siguientes asuntos:

Verificación de Quórum – Instalación del Comité.

Solicitud de Prorroga No. 1

Recomendaciones, conclusiones y compromisos.

En atención a la cláusula séptima del Contrato Especifico, el Comité Operativo y de Seguimiento está conformado por:

•Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe;

•Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe;

•Alcalde del Municipio de Sabanas de San Angel - Departamento de Magdalena, o quien designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con lo anterior, en el evento de no poder asistir directamente, se deberá realizar la correspondiente designación, documento que se presentará y entregará ante el Comité, para este caso podrá enviarse de manera virtual.

Microsoft Teams ¿Necesita ayuda?

Unirse a la reunión ahora

Id. de reunión: 265 033 051 370

Código de acceso: oLvmeu

Para organizadores: Opciones de la reunión

---

enterritorio

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Sesión No. 04 del Comité Operativo y de Seguimiento del contrato especifico No. 176-2230147

“ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SÁBANAS DE SAN ÁNGEL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA VIA SÁBANAS DE SAN ÁNGEL - ESTACIÓN VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL - MAGDALENA”, EL CUAL SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2023 DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA.”

ENTerritorio – Municipio de Sabanas de San Angel - Magdalena

28 de junio de 2024

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quorum
2. Prorroga No. 1
3. Conclusiones, recomendaciones y compromisos



1. Verificación De Quorum

Clausula Séptima. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos

Integrantes

i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe.
ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe .
iii) Alcalde Municipal de Sabanas de san angel o quien este designe.

Funciones

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2.Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3.Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4.Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5.Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

2. Prorroga No. 1

3. Conclusiones y compromisos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Departamento Nacional de Planeación - DNP

MEMORANDO

Bogotá D.C., martes, 20 de febrero de 2024

Al responder cite este Nro.
20244330042633

GGNPT

PARA: **MARÍA FERNANDA RUEDA GARCÍA,** Contratista – Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales - DNP

DE: **EDUARDO ALBERTO OLIVAR QUINTERO,** Supervisor Contrato Prestación de Servicios No. DNP-643-2024 / Coordinador - GIT Pactos Territoriales, Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación – SGISE.

ASUNTO: Designación como apoyo para los Comités Operativos y de Seguimiento de los Contratos Específicos de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales.

Reciba un cordial saludo:

Los contratos específicos suscritos por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, en el marco de la implementación de los Contratos Plan/Paz y Pactos Territoriales, definen como mecanismo de seguimiento los Comités Operativos y de Seguimiento[1].

Con base en lo anterior y en concordancia con las obligaciones específicas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales DNP-643-2024[2], se comunica su designación para que integre, en representación de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, en adelante GNPT, los Comités Operativos y de Seguimiento de los siguientes contratos específicos:

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
071-2210662	Pacto Territorial Bolívar	Mejoramiento en concreto asfáltico de la vía que conduce del Municipio de Morales con la intersección de la vía que conduce del Municipio de Simití al corregimiento Cerro de

[1] *"CLÁUSULA SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: (…) Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento (...)".*

[2] *Actividad específica 1: "Apoyar a la Supervisión del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, a través de la participación en los comités operativos y de seguimiento, revisión de documentos y preparación de insumos de los proyectos financiados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, e informando al supervisor las novedades, alertas, las recomendaciones de tipo técnico que se deriven de su ejecución y construcción de actas de cada sesión, cuando así lo solicite el supervisor."*

DNP Firmado digitalmente

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
		Burgos, en el Municipio de Simití, en el departamento de Bolívar.
102-2210752	Pacto Territorial Bolívar	Mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Córdoba al corregimiento de San Andrés en el departamento de Bolívar.
179-2230153	Pacto Territorial Bolívar	Mejoramiento a nivel de pavimento de la vía El Milagro – Yopitos en el municipio de Yopal departamento de Casanare.
093-2210739	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción y estructuración integral de soluciones individuales fotovoltaicas en vivienda rural dispersa de municipios ubicados sobre la línea colectora de energía, departamento de La Guajira.
070-2210657	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y tercerías, en el marco del pacto funcional Cesar – La Guajira, en el departamento del Cesar.
144-2221131	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, grupo 3, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
094-2210740	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de vías secundarias y terciarias, zona sur, en el marco del pacto funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar.
132-2220890	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Urumita, La Jagua del Pilar, El Molino, Villanueva y San juan del Cesar, en el departamento de la Guajira grupo 1.
146-2221136	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Barrancas - Fonseca, Distracción, Hatonuevo y Albania, en el departamento de La Guajira grupo 2.
153-2221173	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Mejoramiento de la red vial terciaria en los municipios de Maicao, Riohacha, Dibulla y Uribia en el departamento de La Guajira.
134-2220940	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de pavimento en asfalto (tramo Veracruz-Badillo) de la ruta folclórica entre el municipio de Villanueva La Guajira y la zona agrícola del corregimiento de Badillo municipio de Valledupar.
182-2230150	Pacto Territorial Cesar - La Guajira	Construcción de puente vehicular sobre el paso critico k9+294 vía Villanueva-Veracruz municipio de Villanueva, departamento de La Guajira.
101-2210751	Pacto Territorial Cundinamarca	Mejoramiento de las vías urbanas de bajo tránsito del municipio de Chocontá, Cundinamarca.
104-2210754	Pacto Territorial Cundinamarca	Construcción de cicloinfraestrauctura y servicios complementarios en las provincias de sabana centro y sabana occidente en el departamento de Cundinamarca.
090-2210736	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Mejoramiento y construcción de la vía tramo 2 vía paralela a la playa, sector Bucaneros desde pr 00+000 hasta el pr 01+821

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
		más glorieta, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.
089-2210735	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Mejoramiento y construcción de la vía tramo 1 coliseo El Cangrejo - Playa Blanca, municipio de San Antero, departamento de Córdoba.
115-2220691	Pacto Territorial Golfo Morrosquillo	Construcción en pavimento rígido en la vía de acceso entre zona urbana y sector boca negra, en el municipio de San Bernardo del Viento.
188-2230169	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la calidad de las viviendas rurales a través de la instalación de sistemas solares fotovoltaicos individuales en zonas no interconectadas del municipio de Aracataca, Magdalena.
181-2230151	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Sabanas de San Ángel – Algarrobo municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena.
172-2230109	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de vía Piñuelas – Chinoblas en el municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.
162-2221186	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía troncal del caribe – poblado loma del bálsamo - municipio de Algarrobo - Magdalena.
192-2230173	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento vía Campo Amor - San Francisco, municipio de Guamal – Magdalena.
190-2230171	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Prevención - Pijiño del Carmen, municipio de Pijiño del Carmen – Magdalena.
187-2230168	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento vía k21 Los Morones-Cuatro Bocas, municipio de Guamal– Magdalena.
176-2230147	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Sabanas de San Ángel - Estación Villa, municipio de Sabanas de San Ángel – Magdalena.
185-2230163	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Ciénaga Zapayán - corregimiento Piedras Moler - límites con Chibolo, municipio de Zapayán, departamento del Magdalena.
180-2230144	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Angostura - Janeiro, jurisdicción de el municipio de San Zenón.
169-2230013	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía que comunica de la cabecera del municipio de Concordia al corregimiento de Bellavista, departamento del Magdalena.
173-2230143	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía yee de Vainillal - Aserradero, municipio de Salamina- Magdalena.
170-22300021	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Concordia – Bálsamo en el municipio de Concordia, departamento del Magdalena.
171-2230022	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía real del obispo - Santa Inés en el municipio de Tenerife, departamento del Magdalena.
184-2230162	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía San Basilio - Sabanas, municipio de El Piñón – Magdalena

Número contrato específico	Contrato Plan/Pacto Territorial	Proyecto
174-2230145	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento de la vía Ariguaní - Buenavista en el municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena.
097-2210745	Pacto Territorial Magdalena	Mejoramiento, mantenimiento o rehabilitación de la red vial terciaria.

Para efectos de lo anterior, podrá acceder a los contratos específicos y sus reglamentos en la carpeta de cada proyecto siguiendo el siguiente link:

https://planeacionnacional.sharepoint.com/sites/GNPT/ProyectosFRPT/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx

El alcance de la designación tiene las siguientes condiciones:

(i) Alcance de la designación

Participar en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento de los contratos específicos números 070, 071, 089, 090, 093, 094, 097, 101, 102, 104, 115, 132, 134, 144, 146, 153, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 187, 188, 190 y 192, ejerciendo las siguientes actuaciones:

1) Asistir a las reuniones del Comité.
2) Votar en representación de la GNPT la aprobación o no aprobación de los reglamentos puestos a consideración, de conformidad con las indicaciones previas por parte del Supervisor.
3) Estar atento/a al correcto seguimiento de la ejecución del contrato.
4) Realizar las recomendaciones que se consideren necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con las indicaciones de la GNPT.
5) Detectar posibles riesgos que puedan afectar la normal ejecución de los proyectos, escalándolos a la GNPT.
6) Diligenciar o reportar la información de cada sesión, en los instrumentos que disponga la Gerencia para el reporte de las novedades.

A su vez, me permito precisar que esta designación de apoyo no la faculta para aprobar ni recomendar prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos específicos o novedades de los contratos derivados, tal como lo tiene establecido el reglamento[3] de cada uno de los Comités Operativos para los cuales se designa, sin previa aprobación por parte del supervisor del Contrato de Mandato

[3] *"NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES. (…) Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Específico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación".*

celebrado entre ENTerritorio y el DNP. En este sentido, la designación se realiza para apoyar y acompañar el seguimiento a la ejecución de los contratos específicos asignados.

(ii) Gestión y notificación de los riesgos

En virtud de la participación en las sesiones de los Comités Operativos y de Seguimiento se deberán gestionar los posibles riesgos de la ejecución contractual que impidan o retrasen el cabal cumplimiento de los proyectos, comunicando a esta supervisión la existencia de:

- Retrasos en la ejecución del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Posibles incumplimientos por parte de ENTerritorio, el ente ejecutor o los contratistas derivados.
- Riesgos operacionales, como la insuficiencia de presupuesto o de plazo del contrato específico y/o los contratos derivados.
- Mora en el trámite de permisos o licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos.
- Los demás que a su criterio técnico considere deben ser informados.

Finalmente se aclara que, en aquellas sesiones de los comités operativos en las cuales se requiera realizar alguna recomendación frente a la ejecución de los contratos específicos, se deberá informar tal situación con antelación a la GNPT para evaluar la solicitud y definir el alcance de la participación, así como efectuar los reportes sobre la participación y actuaciones en los comités en los instrumentos que se indiquen para tal fin.

Cordialmente,

EDUARDO ALBERTO OLIVAR QUINTERO
Supervisor contrato de prestación de servicios No. DNP-643-2024
Asesor Código 1020 Grado 16 / Coordinador GIT Pactos Territoriales
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación - SGISE

Proyectó. Adriana Linares Vanegas – Contratista GIT Pactos Territoriales - SGISE
Paula Andrea Palma Hernández – Contratista SGISE
Revisó. Juan de Jesús Villamizar Sánchez – Contratista SGISE

Radicado N°: 202461010155472	
Asunto: SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO E	
Fecha Radicado: 2024-06-25 14:46	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL ATM001320	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010155472
Fecha:	2024-06-25 14:46
Caso:	33269
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001320
Nombre:	MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL
Dirección:	0
Teléfono:	
Correo Electrónico:	planeacion@sabanasdesanangel-magdalena.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO ESPECIFICO 176-2230147 –“MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN ÁNGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

solicitud de prOrroga No 1_CE 176[1].pdf, SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO ESPECIFICO 176- 2230147.zip

Sabanas de San Ángel, Magdalena

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO

Bogotá D.C.

Asunto: Designación de funcionario a las sesiones de los comités Operativos y de seguimiento a realizar del Contrato Especifico No 2230147 cuyo objeto es: *MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SAN ANGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA.*

Cordial saludo.

Yo, **SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ,** identificada con cedula de ciudadanía No 26.883.434 de Pivijay Magdalena, en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, designo al Ingeniero **LUIS ALEJANDRO MEZA ESCOBAR** identificado con cedula de ciudanía No 1.079.660.920 de Chivolo Magdalena, para que en calidad de Secretario de Planeación y Obras Publicas del Municipio y supervisor del contrato específico, asista en mi representación a las sesiones de todos los comités Operativos y de Seguimiento que se realicen en marco de la ejecución del contrato especifico No. 2230147 "*MEJORAMIENTO DE LA VIA DE SAN ANGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA"*.

Atentamente,

SHIRLEY PIMIENTA MARTINEZ
Alcaldesa

Sabanas de San Ángel, Magdalena junio 25 de 2024

Señores:
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERRITORIO
ATN. Ing. WILLIAM ARMANDO MONRROY TINJACA
GERENTE FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES
correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

REF: Contrato Específico 176- 2230147 –"*MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN ÁNGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*

ASUNTO: Solicitud de prórroga No.1 al contrato de la referencia.

Cordial Saludo,

Ante el próximo vencimiento del plazo contractual, en mi calidad de representante legal de la entidad ejecutora, solicito respetuosamente una prórroga al contrato especifico No. 2230147, teniendo en cuenta que los contratos derivados requieren de un plazo adicional para poder cumplir con el objeto contractual de las obras encaminadas a la ***"MEJORAMIENTO DE LA VIA SAN ANGEL – ESTACION VILLA, MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"***, el cual ha sido sujeto de vigilancia por el contrato de interventoría No. **P-CMA-MSSA-002-2023**, y supervisados por el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Bajo este entendido, el municipio de Sabanas de San Ángel, solicita a ENTerritorio prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO ESPECÍFICO No.176-2230147 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MAGDALENA INTERADMINISTRATIVO CONTRATO DE MANDATO No. 877-2021– SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO.**

- **Ejecución del contrato de obra:** hasta el 19 de julio 2024.
- **Liquidación del contrato:** hasta el 19 de agosto 2024.

La petición anterior se realiza de conformidad con la solicitud de prórroga enviada por el contratista de obra y aprobada por el interventor del proyecto, en el cual el contratista de obra ha manifestado que dentro de su ejecución se presentaron situaciones que afectaron el normal desarrollo de las actividades sin ser causas imputadas a este. A continuación, se relacionan dichas situaciones las cuales han sido verificadas y avaladas por la interventoría y la supervisión de este contrato:

(…)

I. RETRASOS EN AVANCE POR EVENTOS METEOROLÓGICOS.

De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 09 y 20 de mayo del año en curso tanto por

la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, continúa para junio una alerta de La Niña emitida para julio-septiembre de 2024 (probabilidad del 69%).

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2024,

II. DEMORAS EN PROCESOS LOGISTICOS DE BIENES Y SERVICIOS

Que se han presentado eventos meteorológicos durante el periodo de finales del mes de mayo y junio.

El IDEAM informó fuertes lluvias, que afectaron a la costa Caribe del país, por tal motivo recomendó tomar todas las precauciones asociadas al viento, cuerpos de aguas, ríos, escorrentías, laderas, etc. que se vean afectadas por el cambio en las condiciones climáticas de la costa caribe.

La logística de los proveedores de materiales como piedra han hecho cambio en la frecuencia de distribución de este material, por las prevenciones que las canteras han tomado ante las precipitaciones presentadas, entre ellas los cierres diarios de canteras por la posibilidad de desbarrancamiento en las diferentes zonas de extracción de material. (…)

El plazo de los contratos derivados está establecido actualmente hasta el 4 de julio de 2024, sin embargo, con el fin de garantizar el total cumplimiento de la ejecución del proyecto, dadas las consideraciones mencionadas anteriormente resulta necesario y procedente prorrogar el contrato específico en un término de **cuarenta y cinco (45) días** ya que con este plazo los contratos derivados terminarían con la ejecución y se contaría con un plazo prudente para la entrega del informe final.

Es importante precisar que por parte del contratista adelantará las actividades en lo más posible cada vez que las condiciones climáticas lo permitan, para lograr culminar las actividades faltantes.

Justificación jurídica

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993 (aplicables al contrato en referencia), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.1 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la* ***posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

La presente solicitud no requiere de recursos adicionales para la ejecución del contrato específico citado en la referencia, ni de los contratos derivados.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ
Alcaldesa Municipal.
Sabanas de San Ángel, Magdalena

Anexos 1: boletín IDEAM
Anexos 2: informe IDEAM

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2024 09:26:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26883434 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97164514** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de julio de 2024, a las 13:16:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	819003224
Código de Verificación	819003224240703131601

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:14:18 PM horas del 03/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26883434**

Apellidos y Nombres: **PIMIENTA MARTINEZ SHIRLEY PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 03 de julio de 2024, a las 13:14:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26883434
Código de Verificación	268834342407031314 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

La página **apps.procuraduria.gov.co** ha rechazado la conexión.

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos: **Sede Electrónica: Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**
Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas